



SP
Superintendencia de
Pensiones

OFICIO
N° 10185

FIS

9 de Mayo de 2017



OFICIO ORDINARIO

ANT.: Consulta Web C20170404-114922,
de 5 de abril de 2017

MAT.: Se informa en materia de pago de
cotizaciones, considerando la
existencia de dos o más
empleadores.

FTES.: D.L. N° 3.500, de 1980.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : [REDACTED]

Mediante la Consulta Web citada en antecedente, usted ha preguntado a esta Superintendencia cómo aplicar el artículo 16 del D.L. N° 3.500, de 1980, referido a cómo determinar el monto de las cotizaciones a pagar por concepto de remuneraciones cuando existe más de un empleador.

Al efecto, consulta cómo opera la obligación referida cuando existiendo dos empleadores, uno de ellos por sí solo paga remuneración con tope imponible, en cambio el segundo empleador paga remuneración bajo el referido tope.

Al respecto, esta Superintendencia informa a usted que el Libro I Título III Letra A Capítulo XVII número 7 letra a) del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones señala que: "En caso que la suma de las remuneraciones imponibles supere el límite máximo imponible, las cotizaciones obligatorias deberán ser pagadas por cada uno de los empleadores de manera proporcional al monto que éstos paguen por concepto de remuneraciones imponibles al respectivo trabajador sobre el total de dichas remuneraciones. Lo anterior se deberá acreditar a los empleadores con los respectivos certificados de remuneraciones o de pago de cotizaciones, según corresponda".

Para una mejor comprensión de la fórmula antes referida, se ejemplifica a usted de la siguiente manera:

Tope imponible del mes \$2.000.000

1)Empleador 1. Remuneración Imponible \$3.500.000

2)Empleador 2. Remuneración Imponible \$1.000.000

Monto a cotizar según el tope imponible:

Empleador 1 \$2.000.000

Empleador 2 \$1.000.000

Empleador 1

**Monto sobre el cual
corresponde cotizar según
proporcionalidad aplicada a
tope imponible mensual**

$$\frac{\$ 2.000.000}{\$2.000.000+1.000.000} \times 100 = 66,67\%$$


\$ 1.333.400

Empleador 2

$$\frac{\$ 1.000.000}{\$2.000.000+1.000.000} \times 100 = 33,33\%$$




\$ 666.600

Saluda atentamente a usted,


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones


ACR/PWV

Distribución:

-   
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo